

2. En caso de discrepancia entre la resolución de la Agencia del Medio Ambiente y la de esta Consejería, se elevará el expediente al Consejo de Gobierno para la resolución que proceda.

Quinto. La Dirección General competente por razón de la materia deberá realizar el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de la declaración de impacto, proponiendo cuantas medidas estime necesarias al Consejero, para la resolución que proceda, sin perjuicio de las atribuciones de la Agencia del Medio Ambiente de la Consejería de la Presidencia de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, sobre evaluación de impacto ambiental.

Sexto. Cuando a juicio de la Dirección General competente se den circunstancias excepcionales para la exclusión de un proyecto determinado del trámite de evaluación de impacto, se elevará propuesta motivada, para que por la Consejería se inicien los trámites a fin de que se acuerde la referida exclusión, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, sobre evaluación de impacto ambiental.

Séptimo. Se autoriza al Viceconsejero para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 12 de julio de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegadas Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 8 de agosto de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Primera), con fecha 23 de marzo de 1987, en el recurso contencioso núm. 14.866 promovido a instancia de Crespo Camino Explotaciones Agrícolas, S.A.

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo n.º 14.866 seguido a instancia de Crespo Camino Explotaciones Agrícolas, S.A. contra resolución presunta por silencio administrativo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (Instituto de Promoción Pública de la Vivienda) desestimatoria de la petición para obtener retasación o, en su caso, la revisión del justiprecio de las parcelas 23 y 23 bis expropiadas para el Actur «La Cartuja» de Sevilla, ha recaído sentencia con fecha 23 de marzo de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luciano Rosch Nadal, en representación de «Crespo Camino Explotaciones Agrícolas, S.A.», contra la resolución desestimatoria por silencio administrativo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (Instituto de Promoción Pública de la Vivienda) que denegaba la petición de retasación, o en su caso, la revisión del justiprecio de las fincas 23 y 23 bis, propiedad del recurrente y expropiadas para la Actuación Urbanística «La Cartuja» de Sevilla, debemos declarar y declaramos que dicha resolución no se ajusta a derecho, y, en consecuencia, la anulamos declarando en su lugar el derecho del recurrente a la revisión del justiprecio señalado para las referidas fincas, hasta el momento de su pago. Y declaramos en cambio, que el acto recurrido se ajusta a Derecho en todo lo demás. Sin imposición de costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y lo establecida, asimismo, en el Real Decreto 698/79 de 13 de febrero y 1139/84 de 8 de junio, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 8 de agosto de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial en Sevilla.

ORDEN de 8 de agosto de 1988, por lo que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Primera), con fecha 24 de diciembre de 1987, en el recurso contencioso núm. 15.648 promovido a instancia de Doña Concepción Morenes Medina y otros.

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso administrativo núm. 15.648 seguido ante la Audiencia Nacional a instancia de Doña Concepción Morenes Medina y otros contra resolución denegatoria por silencio administrativo sobre justiprecio de las parcelas 1, 4, 8, 9, 5 y 17, 16, 10, 12, 13, 18 y 19 de Actur de «La Cartuja» de Sevilla, ha recaído sentencia con fecha 24 de diciembre de 1987, cuya parte dispositiva literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por Doña Concepción Morenes Medina, Doña María Cristina y Doña María Victoria Benjumea Morenes, contra desestimación presunta de su petición de que se proceda a la revisión del justiprecio de las parcelas 1, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 13, 16, 17, 18 y 19 del Polígono de Actur de «La Cartuja» de Sevilla, debemos declarar y declaramos el acto contrario a derecho y lo anulamos declarando el derecho de los recurrentes a que la Administración proceda a actualizar el justiprecio hasta el momento de su pago, con los intereses una vez conocida la cantidad definitiva, todo ello sin expreso pronunciamiento sobre costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 698/79 de 13 de febrero y 1139/84 de 8 de junio, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 8 de agosto de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial en Sevilla.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de julio de 1988, del Comisionado para la Droga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 18 de marzo de 1988. (BOJA núm. 56, de 16.7.88).

Advertidos errores en el Anexo de la Resolución de 7 de julio de 1988, del Comisionado para la Droga (BOJA núm. 56, de 16.7.88), se procede a rectificar en la forma siguiente:

Donde dice: «A.C.L.I. (Córdoba)», debe decir: «ACALI (Córdoba)».

Donde dice: «ALJAMAR (Jaén)», debe decir: «ALJAMA (Jaén)».

Donde dice: «ASOC. DESARROLLO PUEBLO GITANO (Granada)», debe decir: «ASOC. DESARROLLO PUEBLO GITANO (Málaga)».

Sevilla, 5 de agosto de 1988

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 19 de julio de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, o favor del yacimiento arqueológico de Loma de Espejo, en el término municipal de Ronda (Málaga).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento arqueológico de «Loma de Espejo» en el término municipal de Ronda (Málaga), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Ronda que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de los correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse, en tales zonas, con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 19 de julio de 1988.— El Director General, José Guirao Cabrera.

A NEXO**DESCRIPCION**

Se ubica en el lugar denominado Espejo, dentro de la loma del mismo nombre.

Los restos de materiales aportados por el yacimiento permiten asegurar asentamiento humano desde la Prehistoria reciente hasta época medieval.

La ocupación más antigua verificada hasta ahora corresponde a la Edad del Bronce, siendo la fase de ocupación romana la más intensa como atestiguan los restos constructivos dispersos por la zona y los arquitectónicos, entre los que hay que destacar un torreón rectangular construido en sillares y conservado en una altura de dos metros.

Por último, en la zona más elevada del cerro se ubicó un caserío de época musulmana, fechado entre los siglos XI y XII.

DELIMITACION

La zona a declarar ocupa una superficie de 91.000 m² quedando limitada al Norte por el Arroyo de Espejo; al Sur, con el linde de la finca propiedad de D. Cayetano Marín Barbarán; al Este, con tierras de labor y carril de acceso de la misma propiedad que el yacimiento y al Oeste, con el camino público conocido como callejón de Espejo.

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

ORDEN de 8 de agosto de 1988, sobre adjudicación definitiva de los contratos de obra que se citan en materia de carreteras por el sistema de adjudicación directa (C-SV-CA999-8-0115 y C-2-CA041-8-0153).

Ilustrísimos señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente los siguientes contratos de obras:

1. Denominación: «Señalización horizontal; repintado de marcas viales, varios carreteras. p.k. Varios. Localidades: Varios tramos».

Expediente: C-SV-CA999-8-0115.
Empresa adjudicataria: Gallonga, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 12.870.000 ptas.
Coeficiente de adjudicación: 0,80957876993.

2. Denominación: «Acondicionamiento de la Traza, CA-403, Límite Provincia de Villamartín (Cabeza de San Juan N-342) N-432, Jerez a Cartagena. p.k. 0,9 al 50,4.

Localidades: Bornos y Villamartín.
Empresa adjudicataria: Manuel Alba, S.A.
Coeficiente de adjudicación: 0,79749995615.

Lo que porticipo a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 8 de agosto de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico,

Director General de Carreteras y Delegados Provinciales de la Consejería.

RESOLUCION de 12 de julio de 1988, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa (PD. 907/88).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Concurso con Admisión Previa, de proyecto y ejecución de obra que a continuación se especifica:

Proyecto y ejecución de obra de Terminación de 24 Viviendas en Jabugo (Huelva), Expte.: H-82/130.

Presupuesto Estimativo: 77.000.000 ptas.

Plazo de ejecución: 10 meses.

Fianza Provisional: 1.540.000 ptas.

Clasificación: Grupo C; Subgrupo 2; Categoría; E.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadro Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial de Huelva, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 8 de septiembre de 1988 a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalada. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama